



DECRETO: En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento para la realización de la obra “**AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, SITO EN LA CALLE MANUEL GONZALEZ TRUJILLO Nº 12**” y,

VISTO.- La legislación aplicable es la siguiente: artículos 6, 95, 122 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 en adelante); el art.72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VISTO.- Son contratos de obras en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/2007, “aquellos que tiene por objeto la realización de una obra, o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I, o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto”.

VISTO.- El artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estipula que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en Ordenación. Gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.

VISTO. A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (34.270,53 €) + MIL SETECIENTOS TRECE EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.713,53 €)** de IGIC, lo que hace un presupuesto total de ejecución por contrata de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (35.984,06 €)**.

VISTO.- De conformidad con el artículo 95 de la Ley 30/2007, “la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley 30/2007, establezcan”. Dadas las características de la obra se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor.

VISTO.- En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 de la Ley 30/2007). Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios, según dispone el art.77.2 de la Ley 30/2007 y en ningún caso existirá formalización del contrato (artículo 140.2 del la citada Ley).

VISTO.- En el contrato menor de obras, según dispone el artículo 95.2 de la Ley 30/2007, “deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 de la citada ley, cuando el trabajo afecte a la estabilidad seguridad o estanquidad de la obra”.

VISTO.- Por decreto de la Concejalía Delegada de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación de fecha 11 de noviembre de 2008, se aprobó el proyecto relativo a la obra



“AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, SITO EN LA CALLE MANUEL GONZALEZ TRUJILLO Nº 12”.

VISTO.- Visto el documento contable RC emitido por Intervención de Fondos de fecha 10 de diciembre de 2008, en el cual se dispone “Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible”.

VISTO.- Por la intervención se acreditó la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, mediante Retención de Crédito número 4310063200 NÚM. OPERAC 200800039803; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

VISTO.- Visto el Informe del Jefe de la Sección de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación de fecha 15 de diciembre de 2008 en sentido favorable.

VISTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2008, mediante providencia del Concejal Delegado del Área de Obras, entre otras, se encomienda la ejecución de la citada obra a la empresa **GESTIÓN Y PROMOCIONES ELOY MOISÉS, S.L.**

VISTO.- El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente es el Concejal Delegado Genérico del Área de Servicios al Ciudadano, Policía, Tráfico, Empresa Pública Municipal Icodem,S.A., Obras y Servicios Municipales de conformidad con las competencias delegadas por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2007.

Por el presente, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra **“AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, SITO EN LA CALLE MANUEL GONZALEZ TRUJILLO Nº 12”**, con cargo a la partida número 4310063200 NÚM. OPERAC 200800039803.

SEGUNDO.- Adjudicar las obras relativas a **“AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, SITO EN LA CALLE MANUEL GONZALEZ TRUJILLO”**, mediante el procedimiento del contrato menor a la empresa **GESTIÓN Y PROMOCIONES ELOY MOISÉS, S.L.** con CIF Nº **B-38863114** y domicilio en C/ CECILIO MONTES, Nº 37, 38430 ICOD DE LOS VINOS, que asciende a la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (34.270,53 €) + MIL SETECIENTOS TRECE EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.713,53 €)** de IGIC, lo que hace un presupuesto total de ejecución por contrata de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (35.984,06 €)**.

TERCERO. Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CUARTO. Notificar la presente resolución a Intervención de Fondos y a la empresa **GESTIÓN Y PROMOCIONES ELOY MOISÉS, S.L.**, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo



establecido en el artículo 58 y 59 de la ley 30/1.992 , de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Lo manda y firma el Sr. Concejal-Delegado del Area de Servicios al Ciudadano, Policía, Tráfico, Empresa Pública Municipal Icodem, S.A., Obras y Servicios Municipales, en la Ciudad de Icod de los Vinos, a quince de diciembre de dos mil ocho.

EL CONCEJAL DELEGADO

Francisco J. Rivero Martín

ANTE MI
EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Juan Jesús Martín León